

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES DIRIGIDAS A PROPORCIONAR, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE BONO-TAXI, UN MEDIO ALTERNATIVO DE TRANSPORTE ADAPTADO A PERSONAS AFECTADAS POR GRAVE DISCAPACIDAD EN SU MOVILIDAD. AÑO 2020

1. Fundamentación.

El programa trata de posibilitar un medio de transporte alternativo y accesible a aquellas personas que por razones de grave discapacidad en su movilidad no pueden utilizar el transporte colectivo o particular.

El acceso al transporte accesible es un instrumento esencial para que personas con grave discapacidad en su movilidad puedan desarrollar una vida independiente y en consecuencia, disfrutar de los mismos derechos en las mismas condiciones que los/as demás ciudadanos/as del Valle de Egüés.

Esta actuación se estructura formando parte del conjunto de medidas dirigidas desde las Administraciones, para conseguir la incorporación social de las personas con grave discapacidad en su movilidad y se concreta en la concesión de una ayuda económica, que será utilizada por sus beneficiarios/as en sus desplazamientos con el transporte público comarcal del taxi.

Esta ayuda económica tendrá un carácter voluntario y extraordinario de subvención, no pudiendo ser invocada como precedente.

2. Objeto.

El objeto del programa es la regulación de las ayudas individuales en forma de tarjeta bono-taxi, destinadas a personas con grave discapacidad en su movilidad para la utilización del transporte colectivo o particular y para poder utilizar un medio de transporte adaptado (taxi).

3. Personas beneficiarias.

Serán requisitos para poder acceder a estas ayudas económicas:

- a) Estar afectado por una discapacidad que en grado igual o superior al 33% le dificulte gravemente el acceso a transportes colectivos y así se acredite en el Certificado Oficial de Discapacidad, emitido por el Organismo Autónomo: Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas (ANAP). Baremo Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad: apartado A, B, C ó un mínimo de 7 puntos por los apartados D, E, F, G, H).
- b) Estar empadronado en el Valle de Egüés y permanecer de alta en el Padrón Municipal mientras se perciba la ayuda.
- c) No poseer carnet de conducir, o habiéndolo poseído no encontrarse en condiciones físicas para conducir derivado de la discapacidad.

d) No poseer vehículo propio adaptado para la conducción por persona con discapacidad motora, en el supuesto de solicitantes mayores de 18 años.

e) No superar la unidad familiar unos ingresos anuales relativos al último ejercicio declarado para el IRPF de:

N.º MIEMBROS	ÍNDICE	LÍMITE INGRESOS
1	2.5 x SMI	31500 euros
2	3 x SMI	37800 euros
3	3.5 x SMI	44100 euros
4	4 x SMI	50400 euros
5 o más	4.5 x SMI	56700 euros

f) Estar al corriente de pago de cualquier tipo de obligación tributaria u otras de carácter municipal y no tener pendiente devolución de adelantos proporcionados por el servicio social de Base, cuando los plazos de devolución ya se han extinguido y no se ha hecho efecto la devolución debida.

Por renta o ingresos anuales se entiende la totalidad de ingresos de la unidad familiar derivados por:

a) Rendimientos de trabajo, incluidas pensiones y prestaciones de previsión social, cualquiera que sea su régimen, aunque figuren como rentas exentas en la declaración de IRPF. De los ingresos brutos por rendimiento de trabajo por cuenta ajena se deducirán las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social y las cantidades abonadas por derechos pasivos, mutualidades de caracteres obligatorios o similares.

b) Rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.

c) Rendimientos netos de las actividades empresariales o profesionales.

d) Incrementos y disminuciones de patrimonio (en la declaración de IRPF 2018, casillas 507+8841+529).

Las ayudas percibidas en relación a la dependencia no se computarán como ingresos.

e) Todos los requisitos harán referencia a la persona beneficiaria de la ayuda y a la unidad familiar de la que forme parte. Se entiende por unidad familiar a efectos de aplicación: Las personas empadronadas que convivan en un mismo domicilio, con relación conyugal o análoga relación de afectividad, los hijos menores de edad, así como los hijos de 18 a 25 años cuyos ingresos sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional y no vivan independientes de sus padres. Tendrán la misma consideración que éstos, los menores en acogimiento familiar o los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar en razón de la proximidad al centro educativo en que cursen estudios.

Situaciones excepcionales:

a) Cuando a pesar de superar el límite de ingresos se acredite la necesidad diaria de utilizar el taxi para acudir a un centro de trabajo, o a un centro de estudios de enseñanza reglada, o centros de día o recursos asimilados siempre y cuando el centro no ofrezca la posibilidad de un medio de transporte adaptado o adecuado a este tipo de usuarios/as.

b) Cuando, aun no cumpliendo todos los requisitos, concurren circunstancias especiales que así puedan ser valoradas por el personal técnico correspondiente. Serán requisitos obligatorios: el estar al corriente del pago de cualquier obligación tributaria u otras de carácter municipal y no tener pendiente devolución de adelantos proporcionados por el SSB, cuando los plazos de devolución ya se han extinguido y no se ha hecho efecto la devolución debida. Así como estar empadronado en el Valle en el momento de la solicitud y durante todo el tiempo que sea efectiva la ayuda.

4. Procedimiento.

a) Solicitud: deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento del Valle de Egües

b) Plazo: desde el día siguiente hábil al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Navarra hasta el 30 de noviembre del año de vigencia de las Bases. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

Se abrirá un plazo de presentación de solicitudes para las personas que ya están siendo usuarias del servicio Bono-taxi en fecha del 14 al 24 de diciembre del 2020. En este caso la persona deberá presentar como documentación instancia municipal cumplimentada y justificación económica con la última declaración de renta de la unidad familiar. En el caso de no estar obligada a realizarla, justificante de los ingresos de la unidad familiar. La concesión estará vinculada a la existencia de línea presupuestaria, prorrogada o nueva, para el ejercicio del 2021.

c) Documentación:

–Instancia municipal cumplimentada.

–Fotocopia del DNI.

–Fotocopia del certificado oficial de discapacidad en el que conste la valoración de la dificultad para la utilización de transporte colectivo.

–Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En caso de no estar obligado a realizarla, justificantes de los ingresos de la unidad familiar.

–Declaración responsable de cumplir los requisitos recogidos en los apartados c) y d) del punto 3.

–En su caso, certificado de empresa, centro de enseñanza reglada, centro de día o cualquier otro recurso asimilado, donde conste la situación como empleado, alumno o usuario del servicio, así como la inexistencia de transporte adaptado.

–Cualquier otra documentación que se considere oportuna para valorarse como situación excepcional.

d) Valoración: una vez presentada toda la documentación se procederá a realizar la valoración de la solicitud conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

e) Resolución: tanto la concesión como denegación de la ayuda de bono-taxi se realizará mediante resolución de alcaldía, salvo que durante la vigencia de la presente ordenanza exista delegación en materia de Servicios Sociales, en cuyo caso se resolverá mediante resolución de la concejalía que ostente la delegación de competencias en materia de Servicios Sociales. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta por el personal técnico del Servicio Social de Base municipal, en la que se especificarán los datos de la persona beneficiaria, así como la cuantía de la ayuda económica concedida para el uso del servicio del bono-taxi.

f) Plazo: la resolución se hará efectiva en un plazo máximo de 1 mes desde que la documentación del expediente de solicitud esté completa.

La cuantía concedida se cargará en la tarjeta bono-taxi facilitada a la persona usuaria. La carga se realizará en dos periodos, el primero comprenderá desde la fecha de concesión hasta el mes de junio incluido, y la segunda carga comprenderá desde julio o la fecha de concesión hasta 31 de diciembre. En el supuesto de que la cuantía correspondiente al primer pago se gaste con anterioridad a la realización de la segunda carga, la persona beneficiaria podrá solicitar la carga del segundo periodo.

Pago de las renovaciones y pago de concesiones.

5. Causas específicas de reintegro:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas:

a) Por obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Uso indebido o fraudulento de la tarjeta bono-taxi.

6. Control y seguimiento de la subvención y el programa.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés, cuando lo estime oportuno, procederá durante el año de vigencia de la subvención concedida, a revisar las circunstancias sociales y familiares de los beneficiarios que dieron lugar a la concesión de la misma y a incrementar o disminuir su cuantía, si estas circunstancias se hubieran modificado. Trimestralmente se revisará el padrón y el estar al corriente de las tributaciones de carácter municipal y así como la situación en relación a deudas de cualquier tipo con el Ayuntamiento.

Asimismo efectuará, como estime procedente, control y evaluación de la marcha del programa al objeto de mejorar la calidad del mismo y velar por su correcta utilización.

7. Importe, compatibilidad e incompatibilidad de la ayuda.

Las cuantías de las ayudas se actualizarán de acuerdo con las previsiones técnicas y económicas reflejadas en los presupuestos municipales que se vayan aprobando y tendrán para el presente ejercicio un límite máximo por beneficiario/año de 720 euros, el cual será prorrateado según sea el mes de solicitud. El prorrateo se calculará desde el día de presentación de la solicitud en el registro.

Se concederá un 50 % adicional (hasta 90 euros/mes), si se acredita la necesidad diaria de utilizar el taxi para acudir a un centro de trabajo, a un centro de estudios de enseñanza reglada o centro de día o recurso asimilado siempre y cuando el centro no ofrezca la posibilidad de un medio de transporte adaptado a este tipo de usuario/a.

En situaciones de carácter excepcional y previo estudio y valoración del Servicio Social de Base, se podrá rebasar la cantidad señalada anteriormente por decisión del órgano competente.

Asimismo, la cuantía asignada podrá ser modificada al variar la valoración técnica tras revisión por la Comisión de Orientación y Valoración de discapacidad de la Agencia Navarra de dependencia.

El disfrute de esta ayuda será compatible con el subsidio de Movilidad y Compensación por gastos de Transporte, regulado por el Real Decreto 383/1984, de 27 de febrero.

8. Causas de la extinción.

a) Pérdida de alguna de las condiciones que dieron lugar a su concesión. Trimestralmente se revisará el padrón y el estar al corriente de pago de cualquier tipo de obligación tributaria u otras de carácter municipal y no tener pendiente devolución de adelantos proporcionados por el servicio social de base, cuando los plazos de devolución ya se han extinguido y no se ha hecho efecto la devolución debida.

b) Modificación de las condiciones de acceso al programa.

c) Cualquier otra causa que se considere motivo justificado para la pérdida de la condición de usuario.

9. Normas generales de utilización del taxi subvencionado.

a) El uso de la subvención es de carácter personal e intransferible y sus beneficiarios están obligados a respetar las normas generales establecidas para dicho servicio público.

b) La utilización de los taxis accesibles mediante esta subvención da derecho a desplazamientos urbanos e interurbanos (Comarca de Pamplona). En situaciones de carácter excepcional, y previo estudio y valoración del Servicio Social de Base, se podrá hacer uso de la subvención de bono-taxi concedida para otro tipo de desplazamientos, por decisión del órgano competente.

c) Cualquier anomalía observada por la Administración Municipal, en la utilización de esta subvención, podrá ser objeto de investigación por parte de dicha entidad.

d) La utilización fraudulenta del programa supondrá la retirada inmediata de la ayuda.

e) La persona beneficiaria de bono-taxi estará obligada a comunicar los cambios que se produzcan en la situación de su unidad familiar situación y que afecten al derecho de acceso al programa. f) Vigencia. Este programa tendrá vigencia durante todo el año 2020.

g) Presupuesto. La efectividad de la convocatoria queda condicionada a la existencia de partida presupuestaria en el Presupuesto vigente en el ejercicio de 2020, que será identificada como "Ayudas bono-taxi", 1-23110-48001"..

Valle de Egüés, de de 2019.-[La Alcaldesa](#),